



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES PARA EL PERÍODO 2024-2027, APROBADO MEDIANTE LA ORDEN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación a los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, recoge el régimen jurídico de los planes estratégicos de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada departamento debe elaborar un plan estratégico con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenda las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años. El plan debe aprobarse por el titular del departamento competente.

Según se establece en el artículo 5.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación. Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Orden, de 30 de octubre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027. Dicho Plan se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, y procede por tanto también la publicación de esta modificación del plan.

II.- Dentro de las líneas de subvención comprendidas en el plan y gestionadas por la Dirección General de Universidades se incluye la siguiente:

- Línea de subvención 5 "Universidad y Relaciones con la sociedad".

El Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en la sección 18 "Educación, Ciencia y Universidades", centro gestor 18090 "Dirección General de Universidades", la subvención nominativa 440298 "Cátedra de Derecho Civil Aragonés UNIZAR". Puesto que esta línea de subvención no se recoge en dicho Plan, la tramitación del procedimiento de otorgamiento de esta ayuda exige una previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades 2024-2027.

Por ello, la Dirección General de Universidades ha elevado propuesta de modificación mediante una memoria firmada el 23/01/2024 para añadir esta nueva línea de actuación,



que estará destinada al desarrollo de actividades por la Universidad de Zaragoza que contribuyan a la generación de conocimiento y su transferencia en las áreas de interés de la Cátedra de Derecho Civil. Esta subvención se instrumentará de forma directa como subvención nominativa, al amparo del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, mediante la formalización de la correspondiente orden de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras de esta subvención.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación número 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, consistente en la modificación de una línea de subvención gestionada por la Dirección General de Universidades e incluida en el epígrafe VI.4 del plan

La línea modificada es:

- Línea de subvención 5
Universidad y relaciones con la sociedad

Se adjunta a esta orden la ficha correspondiente a la línea modificada en el plan.

Segundo.- La modificación número 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027 que se aprueba en esta orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Claudia Pérez Forniés
Consejera de Educación, Ciencia y Universidades



ANEXO

Dirección General de Universidades

- Línea de subvención 5

FICHA

Centro Gestor:	
18090-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón. El fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de las actuaciones de extensión universitaria.	
Línea de subvención 5:	
Universidad y relaciones con la sociedad.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria, en aplicación de los artículos 51.1 e) y 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, organizadas por instituciones universitarias.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el importe anual previsto a conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (cursos en la sede Pirineos), a la Fundación Antonio Gargallo (cursos Universidad de Verano de Teruel) es de 12.000 euros y a la Universidad de Zaragoza es de 30.000 euros (20.000 euros para cursos de Jaca y 10.000 euros para la Cátedra de Derecho Civil)	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios	100%
g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico o subvención prevista en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza. Por tanto, se trata de una subvención de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio o por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de universidades.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de cursos o actividades realizados. - Número de estudiantes matriculados o asistentes, desagregado por razón de género.	